

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **21 OCTUBRE 2024**

VISTO:

La Nota C-00007234/2023, mediante el cual se gestiona la Baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRTAC a COBRANZAS REGIONALES S.A., CUIT N°30-70721370-8, con motivo cese de actividad por fusión, a partir del 30 de septiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota de presentación que obra en orden 02, la apoderada de la firma Tarjeta Naranja Lorena Olivi, DNI N°24.769.549 en su carácter de continuadora de COBRANZAS REGIONALES S.A., CUIT 30-70721370-8, manifiesta: *"...me presento ante Usted a los fines de solicitarle formalmente que se proceda a dar de baja a COBRANZAS REGIONALES S.A. como Agente de retención de SIRTAC con motivo cese de actividad por fusión, a partir del 30 de septiembre de 2023, siendo la empresa absorbente TARJETA NARANJA CUIT 30-68537634-9, tal cual fuera notificado oportunamente..."* Adjunta a la presentación Acta de Directorio Número 712; Escritura Número Diez; DNI de la apoderada de la firma; Constancia de Inscripción Sistema Padrón Web; Detalle de Cuenta Corriente; y Padrón Agentes.

Que del mismo modo que la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para nominar a las personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos –Art. 26º Código Tributario Ley N° 5022 y sus modificatorias, también es competente para otorgar la baja de las personas o entidades designadas en tal carácter.

Que a fs.15 de autos, se encuentra inserta Nota AGRYP N°130/23 de la División Agente de Retención y Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos, dirigida a la Dirección Provincial de Recaudación manifestando: *"...Motiva este pedido en razón de que el agente mencionado precedentemente fue absorbido por la empresa TARJETA NARANJA SAU CUIT 30-68537634-9 a partir del 30/09/2023..."*

Que a fs.17/18 obra Sirtac - Detalle Cuenta Corriente del Agente. A fs.20 Padrón Web – Detalle del Trámite- Cobranzas Regionales S.A. A fs.21 obra Informe I.F. N°02/2024 en el cual surge: *"...Analizando la información, obrante, se constata que la empresa TARJETA NARANJA S.A.U., CUIT 30-68537634-9, se encuentra nominado como AGENTE DE RETENCION – SIRTAC, y no se han encontrado obligaciones pendientes de cumplir, hasta la fecha, Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, es que se sugiere dar de baja a la empresa COBRANZAS REGIONALES S.A., como agente de RETENCION – SIRTAC, desde el 01/10/2023..."*

Que a fs.23 de autos, ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas a través de dictamen legal N°18/2024 el cual manifiesta: *"ANALISIS LEGAL: En éste sentido, así como la Administración General de Rentas se encuentra facultada para nominar a personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción de tributos, conforme lo prevén los arts. 26, 205 y 237 de la Ley N° 5022 – y sus modificatorias, de la misma manera, es competente para otorgar la baja de personas o entidades designadas en tal*



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCA - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

carácter. Por último, esta Administración Tributaria de la provincia, se encuentra facultada para dictar el acto administrativo otorgando la baja como Agente de Retención SIRTAC a la firma COBRANZAS REGIONALES S.A. – CUIT N°30-70721370-8, todo conforme las facultades conferidas en los artículos 16° y 18° de la Ley N°5022 y sus modificatorias, y Resolución General N°062/12 y sus modificatorias..”

Que continúa: "CONCLUSION: "En virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, esta área legal no formula objeciones desde el punto de vista legal, a los efectos de que esta Administración Tributaria proceda a hacer efectiva la petición del requirente."

Que este Director General de Rentas comparte el Dictamen Legal en su fundamento.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el artículo 16° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26°, y 163° del mismo texto legal, Resolución General AGR N° 062/12; Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- La BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRTAC de la firma COBRANZAS REGIONALES S.A., CUIT N°30-70721370-8, Contribuyente N°901-237208-9, con domicilio fiscal en calle Perón Juan D. Tte. Gral. 430, Piso 19, Capital Federal (C.P.1038), en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA N° 51-2024.



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALLAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCA - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA